

Constancia de Secretaría: Manizales, cinco (5) de diciembre de 2022. A despacho de la señora Juez indicando que está pendiente el estudio de demanda verbal declarativa de responsabilidad extracontractual, y antes de decidir su admisibilidad, el apoderado de la parte demandante solicitó su retiro.

Sírvase Proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Solicita el apoderado de los señores RUBIANO CASTAÑO CASTRILLON, EDWIN JOHAN CASTAÑO LOAIZA, CAMILO ALEJANDRO CASTAÑO LOAIZA, DIEGO ALEXANDER CASTAÑO LOAIZA y ELSY LOAIZA CANDAMIL, el retiro de la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL formulada en contra de la señora MARTHA CONSUELO GRISALES GARCIA y la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A., por un error involuntario en la cuantía de la misma.

Como la demanda no ha sido admitida y por ende no se han decretado medidas cautelares, se accede a dicha solicitud.

En consecuencia, El Juzgado Cuarto Civil Municipal De Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, formulada por los señores RUBIANO CASTAÑO CASTRILLON, EDWIN JOHAN CASTAÑO LOAIZA, CAMILO ALEJANDRO CASTAÑO LOAIZA, DIEGO ALEXANDER CASTAÑO LOAIZA y ELSY LOAIZA CANDAMIL, en contra de la señora MARTHA CONSUELO GRISALES GARCIA Y la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: NO CONDENAR a la parte demandante al pago de los perjuicios por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba79f20a2c5737beefa68bf43702ed36618c745948b5e3d57b0eac1c4730b10b**

Documento generado en 07/12/2022 05:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>